



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo
Macroproceso: GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4300-250

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, noviembre 23 de 2022

Señor (a)
FREDDY ENIO ORTIZ ÁLVAREZ
Boulevard Santander No. 23-48 San Francisco
Tel: 3222765041
Bucaramanga

NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución No. No. 3631 de fecha noviembre 3 de 2022 "Por la cual se ordena un reintegro a favor de la Secretaría de Educación de Bucaramanga"

Notificar por aviso a el(la) señor(a) **FREDDY ENIO ORTIZ ÁLVAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.91.200.862, del acto administrativo emitido por la Secretaria de Educación de Bucaramanga (E).

ADVERTENCIA:

En virtud a que la dirección que se envió la citación para notificación de la resolución No. 3631 de fecha noviembre 3 de 2022 "Por la cual se ordena un reintegro a favor de la Secretaría de Educación de Bucaramanga", el correo 472 manifiesta que se dirigió a la dirección suministrada por el remitente encontrándose "Es un hogar de passo"-devolución a remitente" el día 18 de noviembre de 2022, por tanto se generó la imposibilidad de dar cumplimiento al trámite consagrado en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue devuelto por lo expuesto anteriormente a ésta secretaria según trazabilidad de la orden de servicio No. 15665501 y guía No. YG291375672CO, de la empresa de correos 472.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo
Macroproceso: GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4300-250

**GOBERNAR
ES HACER**

Por tanto ésta entidad publica el presente aviso y la resolución No. 3631 de fecha noviembre 3 de 2022 "Por la cual se ordena un reintegro a favor de la Secretaría de Educación de Bucaramanga", por el término de cinco (5) días contados a partir del día veintitrés (23) del mes de noviembre de 2022 en cartelera de la Secretaría de Educación de Bucaramanga ubicada en el Edificio de la Alcaldía Municipal – Carrera 11 No. 34-52 Tercer Piso Fase II de ésta ciudad y en la página WEB www.seb.gov.co, link Notificaciones, dando así cumplimiento al principio de publicidad.

El acto administrativo adjunto, se considera NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Se deja constancia que el presente **AVISO se fija y se publica** en la cartelera de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y en la página WEB www.seb.gov.co hoy veintitrés (23) del mes de noviembre de 2022 a las 7:30 AM, por el término de cinco (5) días hábiles.

Atentamente,

JAIRO ENRIQUE GONZÁLEZ FORERO
Secretario de Educación Municipal

Certifico que el presente aviso se **RETIRA** hoy _____ del mes de _____ del año 2022, siendo las 5:00 P-M

JAIRO ENRIQUE GONZÁLEZ FORERO
Secretario de Educación Municipal

c.c. historia laboral

Elaboró: Johanna Ximena Pabón Chacón/contratista SEB

Revisó aspectos administrativos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Líder talento humano SBE

Revisó aspectos jurídicos: María Fernanda Rincón Giraldo/Líder asuntos legales SEB

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

POR LA CUAL SE ORDENA UN REINTEGRO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, La Ley 715 de 2001 y Decreto 148 de 1 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, delega en la Secretaria de Educación Municipal la función de: *“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio”*.
2. Que el numeral 3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con las facultades previstas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.
3. Que el municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para *“(…) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”*. (Art. 7 Num 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales *“(…) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción”* (Art. 7 Num. 7.12 Ibídem).
4. Que mediante Decreto municipal 0148 del 2019, el Alcalde de Bucaramanga, delegó en la Secretaria de Educación del municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del municipio de Bucaramanga.
5. Que mediante Resolución 1855 del 31 de octubre de 2022, se encargó a partir del 01 de noviembre de 2022 a la Dra. Laura Milena Parra Rojas, identificada con cédula 37.512.934, en el cargo de Secretaria de Despacho, código 020, Grado 25, de la Secretaría de Educación de libre nombramiento y remoción, dependiente del Despacho del Alcalde, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo como Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 21, de la Secretaría de Educación de libre nombramiento y remoción.

6. Que el decreto 1661 del 27 de junio de 1991 define la Prima Técnica como:

"(...) un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo. Asimismo, será un reconocimiento al desempeño en el cargo, en los términos que se establecen en este Decreto."

7. Que el artículo 1° de la Resolución No. 5737 de 12 de Julio de 1994 remite al régimen establecido de la Resolución No. 3528 de julio de 1993, en lo relacionado con los criterios para asignar el derecho a prima técnica:

"Para el reconocimiento de la prima técnica a funcionarios administrativos del orden nacional que laboran en los Fondos Educativos Regionales, Oficinas Seccionales de Escalafón, Centros Experimentales Piloto, Centros Auxiliares de Servicios Docentes y Colegios Nacionales y Nacionalizados, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución No. 03528 de 1993 que reglamenta la asignación de la prima técnica para los funcionarios de la Planta del Ministerio de Educación Nacional."

8. Que, la prima técnica por evaluación de desempeño se concede cuando se acreditan requisitos tanto en educación como en experiencia además de "obtener un puntaje igual o superior al 90% del total de puntos de cada uno de las calificaciones de servicios realizados en el año inmediatamente anterior a la solicitud de otorgamiento o de la última calificación anual de servicios" (literal B numeral 2 de la Resolución 3528 de 16 de julio de 1993).

9. Que el señor **FREDDY ENIO ORTIZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 91200862, laboró en la planta global de cargos del municipio de Bucaramanga como personal administrativo en propiedad, quien prestaba sus servicios en la I.E Comuneros sede A, en el cargo denominado auxiliar administrativo código 407 grado 28.

10. Que la evaluación de desempeño laboral del señor **FREDDY ENIO ORTIZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 91200862 comprende el periodo del 1 de febrero de 2021 y el 31 de enero de 2022.

11. Que, la Resolución 0324 del 01 febrero de 2022 concedió licencia no remunerada, por el termino de 60 días hábiles, contados desde el día 4 de febrero de 2022 al 3 de mayo de 2022, al señor **FREDDY ENIO ORTIZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 91200862, personal administrativo nombrado en propiedad quien se desempeñó en el cargo de auxiliar administrativo, código 407 y grado 28, en la I.E Comuneros sede A, del municipio de Bucaramanga.

12. Que, la Resolución 1567 del 21 de abril de 2022, aceptó la renuncia irrevocable a partir del día 05 de mayo de 2022, al señor **FREDDY ENIO ORTIZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 91200862, personal administrativo, en propiedad de la planta global de cargos del municipio de Bucaramanga, quien prestaba sus servicios en la I.E Comuneros sede A, en el cargo denominado auxiliar administrativo código 407 grado 28.

13. Que, según lo informado por el área de Nómina, el señor **FREDDY ENIO ORTIZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 91200862, presentó comunicación, en la que indica que no laboró el día 04 de mayo de 2022

14. Que, se realizó el pago de la prima técnica no factor salarial 50% por los días 1, 2 y 3 de febrero de 2022 y el 04 de mayo de 2022, a el señor **FREDDY ENIO ORTIZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 91200862, sin ser acreedor los mismos.
15. Que la liquidación presentada ante el área de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Bucaramanga mediante correo electrónico hace parte integral de esta Resolución, indicando que el valor total por concepto prima técnica no factor salarial 50%, pagado al auxiliar administrativo por los días 1, 2, y 3 de febrero de 2022 y el 4 de mayo de 2022, sin tener derecho a los mismos, corresponde a **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$217.264)**
16. Que existen determinados supuestos en los que un pago efectuado en su momento con las debidas formalidades, debe ser posteriormente reintegrado a la Entidad territorial, como resultado de las comprobaciones posteriores, que detecten la existencia de un error en dicho pago, derivándose así un reintegro que consiste en la obligación por parte del tercero que ha recibido el pago indebidamente a hacer efectivo el ingreso por la cantidad que se le abonó por error material.
17. Que la Ley 1952 de 2019, "*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*", establece en su Artículo 39 las prohibiciones de los servidores públicos, de las cuales el numeral 14 señala lo siguiente: "*Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos*".
18. Que, con el fin de obtener la devolución de los dineros pagados al señor **FREDDY ENIO ORTIZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 91200862 por concepto de la prima técnica no factor salarial 50% por los días de 1, 2 y 3 de febrero de 2022 y el 4 de mayo de 2022, sin que tuviera derecho a ellos, se le ordenará al mencionado auxiliar administrativo el reintegro por valor de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$217.264)** con base en la liquidación remitida por el área de Nomina, de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al señor **FREDDY ENIO ORTIZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 91200862, reintegrar el valor de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$217.264)** monto detallado en la liquidación realizada por parte del área de Nómina y que hace parte integral del presente acto administrativo, por las consideraciones anteriormente expuestas.

PARAGRAFO: El valor descrito deberá ser consignado a la siguiente cuenta del Banco BBVA a nombre del Municipio de Bucaramanga:

Tipo de Cuenta: Cuenta de Ahorros denominada Cuenta Maestra SN

No. De cuenta: 736-005257 o 0736000200005257

A su vez es importante indicar que esta cuenta solo recibe transferencias electrónicas según el Artículo 7 parágrafo 3 de la Resolución 12829 de 2017, el cual establece que: "*El reintegro de*

recursos que deba hacer cualquier tercero beneficiario registrado por la entidad territorial, el cual deberá realizarse exclusivamente por transferencia electrónica desde la cuenta de dicho tercero beneficiario”.

La copia de la transferencia electrónica deberá ser remitida al área de Nómina de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC.


ARTÍCULO SEGUNDO: En el caso que, el señor **FREDDY ENIO ORTIZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 91200862 no reintegre los valores detallados en el artículo primero del presente acto administrativo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firmeza del mismo, este será remitido a la oficina de Tesorería del municipio de Bucaramanga, para efecto de dar inicio al procedimiento administrativo coactivo a que haya lugar para el cobro de los dineros en mención.

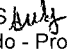


ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente, ante la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la oficina de posesiones de la Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga, notificar el presente acto administrativo señor **FREDDY ENIO ORTIZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 91200862, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta la siguiente información registrada en el SIGEP II: dirección de residencia: Boulevard Santander #23-48 San Francisco, Bucaramanga, Santander, correo electrónico: freddy_enio28@hotmail.com, teléfono celular: 3222765041.

Expedida en Bucaramanga, a los **03 NOV 2022**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA MILENA PARRA ROJAS
Secretaría de Educación de Bucaramanga (E)

Proyecto: Angélica María Acevedo Galvis – Abogada CPS 
Revisó Aspectos Jurídicos: María Fernanda Rincón Giraldo - Profesional Especializado 
Revisó: Diana Liseth Figueroa - Profesional especializado 
Líquido: Diana Marcela Rodríguez - Contratista Nómina 